

## **ORDENANZA N° 319/2017**

**Ref.: Aceptación de ANR Resolución N° 0050/2017**

### **VISTO:**

*La Resolución N° 0050/17 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado; y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que la misma otorga un aporte no reintegrable a favor de esta Administración Comunal por la suma de pesos quinientos ocho mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos, (\$ 508.155,85).*

*Que los fondos serán destinados al proyecto "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas", conforme queda acreditado con el proyecto presentado que fuera evaluado y verificado por el Representante Técnico designado por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas.*

*Que para la rendición de cuentas se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III Apartado 2° de la Resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia,*

*Que la rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los noventa días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos.*

*Que la rendición es prorrogable por sesenta días más en casos y por causas que resulten perfectamente probados y justificados, por parte de la Administración Comunal.*

*Que con el objeto de materializar los fondos corresponde sancionar el marco legal que lo avale.*

*Que el tema ha sido debidamente tratado en Comisión conforme lo establece el Acta N° 17/2017 de fecha 24/02/2017.*

### **POR ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Acéptase el ANR otorgado por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado por pesos quinientos ocho mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos, (508.155,85) a favor de esta administración que serán destinados al Proyecto "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas" , todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de inversión-----

**ARTÍCULO 2º.-**De Forma.-----

**Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los veinticuatro días el mes de febrero de 2017.**

**Queda Registrado como Ordenanza N° 319/2017**